



Anexo 1

CONVENIO

Entre la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA DIRECCIÓN”, representada en este acto por su Titular, (...), con domicilio en calle 12 esquina 51, piso 7 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el Municipio de (...), en adelante “EL MUNICIPIO”, representado en este acto por su Intendente Municipal, (...), con domicilio en (...) de dicho partido, por otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “EL MUNICIPIO” enviará a “LA DIRECCIÓN” la propuesta de postulantes que considere idóneos para cumplir la función de Inspectores Honorarios con competencia en materia pesquera, con arreglo a los términos de la Ley Provincial de Pesca N° 11477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, el Decreto-Ley N° 8785/77 (Ley de Faltas Agrarias), la Ley N° 10557 y el Decreto N° 1418/89.-----

SEGUNDA: Dicha propuesta deberá ir acompañada por la Planilla de Antecedentes de Postulantes para la Función de Inspectores Honorarios, que como Anexo 1 obra agregada al presente, debidamente firmada por el interesado, acompañándose también constancias del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I, artículos 1 y 2 del Decreto N° 1418/89 (Foto tipo carnet, certificado de buena salud, certificado de antecedentes penales, Certificado del curso, fotocopia del Documento Nacional de Identidad).-----

TERCERA: “LA DIRECCIÓN” evaluará el listado enviado por “LA MUNICIPALIDAD”, del que procederá a la preselección del personal que estime conveniente, para su posterior designación formal por parte del Ministro de Asuntos Agrarios. --

CUARTA: “LA DIRECCION”, en caso de estimarlo conveniente, dictará cursos de capacitación para la tarea a desarrollar, notificando, en su caso, las fechas de realización de los mismos a “LA MUNICIPALIDAD”, al que deberán asistir los postulantes preseleccionados, como requisito para su designación, la que se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1418/89.-----

QUINTA: “LA DIRECCIÓN” extenderá las credenciales correspondientes, las que tendrán validez de doce (12) meses, conforme al artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 1418/89, debiendo, en su caso, hacerse entrega de la credencial vencida para el retiro de una nueva. Para su renovación deberá realizarse el procedimiento que por este Convenio se establece.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una validez de dos (2) años, vigentes a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Asuntos Agrarios, y renovables automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique su decisión en contrario en forma fehaciente, con no menos de noventa (90) días de anticipación, en cuyo caso las designaciones efectuadas perderán su validez.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los días del mes de.....de dos mil diez.-----